CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 003 – 2025

BORRADOR COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA A LA CONSULTORÍA QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR LOS ESTUDIOS, CARACTERIZACIÓN Y DISEÑO DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO Y AVENIDAS TORRENCIALES DENTRO DEL ÁREA DEL ECOPARQUE CERRO DE LA BANDERA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI"

SANTIAGO DE CALI
MAYO DE 2025

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

CAPITULO I

I. INTRODUCCION

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato de consultoría que resulte del proceso adelantado mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, para: **"*REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA A LA CONSULTORÍA QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR LOS ESTUDIOS, CARACTERIZACIÓN Y DISEÑO DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO Y AVENIDAS TORRENCIALES DENTRO DEL ÁREA DEL ECOPARQUE CERRO DE LA BANDERA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI*"**.

En virtud del principio de publicidad establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015 y Decreto 399 de 2021, la CVC se permite presentar a continuación el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos para el presente proceso, el cual contiene la información particular del proyecto, las condiciones y requisitos del proceso.

El interesado deberá leer completamente este proyecto de pliego de condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP ii https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas tienen la oportunidad de formular observaciones al proyecto del Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento.

La CVC agradece todas las sugerencias u observaciones que se presenten dentro de los plazos señalados en el cronograma y que sean enviadas a través de la plataforma SECOP II, - a fin de lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso.

La evaluación de las propuestas se hará con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la ley.

La selección del contratista se realiza a través de Concurso de Méritos Abierto.

Publicidad y principio de transparencia. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la CVC, publicará en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii todos los documentos del proceso con el propósito de suministrar la información necesaria para que los interesados puedan participar en el presente proceso, así como el lugar físico o electrónico donde puede consultarse los documentos del proceso.

Estudio y documentos previos. Son el soporte para la elaboración del Pliego de Condiciones Electrónico, su Complemento y el Contrato deben permanecer a disposición del público durante el proceso de contratación.

Observaciones al Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento. Cualquier interesado puede presentar observaciones y/o aclaraciones al presente documento en las diferentes etapas del proceso, por ello la CVC agradece las sugerencias y observaciones realizadas de manera respetuosa que contribuyan a la confección objetiva del pliego, en aras de lograr la consecución de los fines esenciales del Estado consagrados en la Constitución Política.

Derechos y deberes de los proponentes y contratistas. Colaboraran con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; obraran con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

Principio de responsabilidad. Responderán tanto los oferentes como el contratista por haber ocultado a la CVC al proponer o contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información con presuntas irregularidades.

Del deber de la selección objetiva. En los pliegos de condiciones se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección, para lo cual se confeccionarán reglas objetivas, justas, claras y completas, las cuales permitirán la confección de ofrecimientos de la misma índole, asegurarán una escogencia objetiva y evitarán la declaratoria del proceso.

II. ASPECTOS GENERALES

A. De las veedurías ciudadanas y la participación comunitaria. En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el presente proceso y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

B. Secretaría de Transparencia. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República, creada mediante el Decreto 4637 el 9 de diciembre de 2011, y el 1784 de 2019 mediante el cual se reestructuró el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se consignaron diferentes funciones para la Secretaría de Transparencia, con la misión de asesorar y apoyar directamente al Presidente de la República en la formulación de políticas públicas en materia de transparencia y lucha contra la corrupción y coordinar su implementación.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del Pliego de Condiciones y de los contratos que formen parte del mismo, el Proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que LA CVC observe hechos constitutivos de corrupción por parte de un Proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá RECHAZAR la respectiva oferta y dar traslado a la entidad competente para adelantar las actuaciones legales del caso.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

C. Compromiso Anticorrupción. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 4 “Pacto de Probidad” en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

D. Costos derivados de participar en el proceso de contratación. Los costos y gastos en que los interesados o proponentes incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

E. Comunicaciones. Toda correspondencia que se genere en el marco del presente proceso de contratación deberá ser remitida a través de la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii en la sección correspondiente y de acuerdo con el capítulo IV “PONDERACIÓN DE PROPUESTAS”, en el cual se encuentran las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas.

Todas las comunicaciones que se generen y que estén relacionadas con el presente proceso de selección, deberá ser enviada a través de la plataforma SECOP II, utilizando las siguientes secciones: i. “Mensajes” y ii. “Observaciones a los Documentos del Proceso” de acuerdo con la naturaleza de la comunicación.

Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidas y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, con el Código General del Proceso**.**

La CVC no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Así mismo, LA CVC atenderá oportunamente todas las solicitudes que se reciban según lo establecido en el presente documento y demás requisitos y documentos cargados en la plataforma del SECOP II y las respuestas emitidas serán publicadas en dicha plataforma

F. Idioma. Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser presentados en traducción simple al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos públicos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

La falta de presentación de la traducción oficial de los documentos necesarios para firmar el contrato se considera como una manifestación de no suscripción del contrato; y en consecuencia, podrá ejecutarse la garantía de seriedad de la oferta.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, los proponentes deben aportar dichos documentos en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

G. Apostille o legalización de documentos otorgados en el exterior. Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

H. Moneda. Los Proponentes deben presentar sus ofertas en pesos colombianos. Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos.

Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente: **I.** Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Anexo de Experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. **II.** Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior. **III**. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros. **IV.** Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral III.

I. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso: **I.** Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato. **II.** En relación con los valores convertidos a SMMLV, se deberán aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero, punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero, punto cinco (0.5).

En caso de que el Proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así: Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación. Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

J. **Modalidad del proceso de selección y su justificación.** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las circunstancias de la contratación y la cuantía del contrato a celebrar, se determina que la modalidad de selección que se debe adelantar es el Concurso de Méritos Abierto, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*Procedencia del Concurso de Méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través de concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.".*

La no relación o enunciación de cualquiera de las normas que rigen la materia no será excusa para que el proponente no cumpla con las obligaciones contenidas en ellas y por parte de la CVC, para no exigir su cumplimiento; así no aparezca transcrita en el Pliego de Condiciones o en el contrato.

K. Forma de adjudicación. La CVC realizará adjudicación total del proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto; por lo cual no se aceptarán ofertas parciales.

L. Acuerdos comerciales. Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, los cuales incluyen obligaciones y derechos en materia de compras públicas en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial.

La CVC, debe cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales. Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este también es un derecho de los proponentes frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

La lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación es la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	-	-	NO
	México	SI	NO	-	-	NO
	Perú	SI	NO	-	-	NO
Canadá		SI	NO	-	-	NO
Chile		SI	NO	-	-	NO
Corea		SI	NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	-	NO
Estados Unidos		SI	NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	-	NO
México		SI	SI	No	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	14(1)	SI(2)
	Guatemala	SI	SI	SI	14(1)	SI(2)
	Honduras	SI	NO	-	14(1)	SI(2)
Unión Europea		SI	NO	-	-	NO

Israel	SI	NO	-	-	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	-	-	NO
Comunidad Andina	SI	N/A	N/A	NO	SI

Nota: (1) Las convocatorias limitadas a Mipyme, **(2)** Si el proceso es limitado a Mipyme, no se aplica ningún acuerdo comercial internacional o tratado de libre comercio.

III. DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

IV. OBJETO A CONTRATAR.

"***REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA A LA CONSULTORÍA QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR LOS ESTUDIOS, CARACTERIZACIÓN Y DISEÑO DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO Y AVENIDAS TORRENCIALES DENTRO DEL ÁREA DEL ECOPARQUE CERRO DE LA BANDERA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI***"

A. Clasificación UNSPSC. El objeto del presente Proceso de Contratación está identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
F-servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	Ingeniería civil y arquitectura.	81101500
F-servicios	Servicios de gestión, servicios profesionales de Empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	80101600

B. Valor Estimado del proceso. El valor del contrato derivado del presente proceso será el que resulte del ofertado por el proponente y evaluado por LA CVC incluido el impuesto del IVA; valor que incluye todos los gastos e impuestos en que el Contratista pueda incurrir para la legalización y la ejecución del objeto del contrato.

C. Presupuesto oficial y disponibilidad presupuestal. El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de selección por CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE. ($160.835.826,00), incluido IVA y demás impuestos que se generen, el cual se amparará con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el coordinador del Grupo de presupuesto por dicho valor.

Para determinar el valor total estimado del contrato, éste fue analizado en el estudio del sector, utilizando la metodología de reembolso de sueldos reales del personal Consultor, afectados por un factor multiplicador aplicable sobre los sueldos, más costos directos que incluyen gastos de oficina, papelería, transporte, viáticos, monitoreo en campo, etc. aclarando que el valor definitivo del contrato será el que resulte del ofertado por el proponente adjudicatario y revisado por la CVC incluido el impuesto del IVA.

De conformidad con el parágrafo del artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones

D. Forma de pago.

La CVC pagará al CONTRATISTA el porcentaje del valor del contrato que corresponda a los productos entregados, una vez revisados y recibidos a entera satisfacción por la CVC para hacer seguimiento al presente proceso de la siguiente manera:

El sistema de pago del contrato es por precio global fijo sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el valor del contrato incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo del Consultor; desplazamiento, transporte, vigilancia y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para EL CONTRATISTA[1] y, en general, todos los costos en los que deba incurrir EL CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. La CVC no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por EL CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Detalle de la Forma de Pago:

La CVC pagará al contratista el valor por el cual le fue adjudicado el Contrato, previa revisión y aprobación de los productos por parte del SUPERVISOR designado por la CVC. Los PRODUCTOS TERMINADOS sujetos a pago son los indicados en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE (%)
Informe Inicial	20
Informe Revisión 1	25
Informe Revisión 2	25
Informe Revisión 3	20

[1] Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 20 de noviembre de 2019, expediente 25000-23-36-000-2016-00955-01(62369), M.P. Marta Nubia Velázquez Rico: *«el precio del contrato de interventoría se estructura básicamente con base en los costos de los recursos humanos y técnicos altamente especializados que se requieren para adelantar la interventoría y elaborar los entregables o productos requeridos. No obstante, a su vez, se precisa que la remuneración o precio del contrato de interventoría no necesariamente corresponde a un sistema de simple reembolso de costos y gastos, dado que el contratista interventor otorga su experiencia como organización y se compromete con un sistema de control y vigilancia que colabora y protege los intereses de la entidad pública contratante, al punto de que su labor se ha calificado como una función pública, en la cual el contratista asume un riesgo profesional y patrimonial de importancia»*

Informe Final	10
TOTAL=	**100**

Un primer pago correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la entrega y recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR del **Informe inicial**, en el cual se deben presentar aspectos contractuales y de legalización e inicio tanto del contrato de Consultoría objeto de Interventoría, así como del contratista de interventoría. Dentro del informe inicial debe contener como mínimo: Presentación del equipo de trabajo, hojas de vida y experiencia soportada según el plan de cargas; revisión y aceptación de plan de trabajo y cronograma.

Un segundo pago correspondiente al 25% del valor total del contrato, a la entrega y recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR del **Informe revisión 1,** El informe debe relacionar la revisión y aprobación de las actividades desarrolladas en el informe inicial del contrato de consultoría el cual debe contener como mínimo: los aspectos contractuales; el equipo de trabajo; el cronograma o plan de trabajo que se va a implementar en el desarrollo de la Consultoría; la recolección, análisis, clasificación y adaptación de la información existente, la visita y primera socialización con la comunidad; el Informe Topografía y Estudios Hidráulicos: Informe que incluye como mínimo las siguientes temáticas: Estructuración de cartografía base digital y modelado 3D; Ortomosaico fotografía aérea digital UAV y modelo digital del terreno; Levantamiento LIDAR; Levantamiento Topográfico; Estructuración de cartografía básica digital 1:1000; Sistema de coordenadas y elevaciones de amarre; Estudio hidrológico e hidráulico; Hidrología detallada escala 1:2000; Zonificación de amenaza por Inundación y Avenidas torrenciales; Modelado y análisis de los diferentes escenarios de riesgo.

Un tercer pago correspondiente al 25% del valor total del contrato, a la entrega y recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR del **Informe revisión 2,** El informe debe relacionar la revisión y aprobación de las actividades desarrolladas en el informe de Geología, Geomorfología, Geotecnia y Formulación de alternativas del contrato de consultoría el cual debe contener como mínimo: Caracterización geológica local, unidades de geología para ingeniería -UGI; Inventario de procesos morfodinámicos; Caracterización Geomorfológica (Morfometría, Morfogénesis, Morfodinámica); Exploraciones, laboratorios y caracterización geotécnica (Sondeos mecánicos a rotación, manuales, refracción sísmica, ensayo MASW, Tomografía eléctrica); Análisis detallado de amenaza por movimientos en masa; Análisis de subsidencias; Presentación de alternativas para mitigación de riesgo por deslizamientos y avenidas torrenciales en el Ecoparque Cerro de La Bandera; Selección de la mejor alternativa, definir parámetros de comparación, análisis de riesgos, balance costo-beneficio.

Un cuarto pago correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la entrega y recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR del **Informe revisión 3,** El informe debe relacionar la revisión y aprobación de las actividades desarrolladas en el informe de Diseños a nivel de Detalle del contrato de consultoría el cual debe contener como mínimo: memorias de cálculo, planos hidráulicos y estructurales y todo lo establecido en las normativas que rigen estos diseños como lo son: Estudio de Suelos, parámetros de diseño para la estructural proyectada; Localización e implantación en la topografía general y localizada de cada estructura proyectada. Con carteras y planos; Planos y memorias de cálculo estructural de cada una de las estructuras que componen el sistema de abastecimiento; Cálculo Hidráulico de las obras de manejo de aguas; Perfil hidráulico del sistema de abastecimiento; Diseños estructurales con sus respectivos planos y memorias de cálculo; Diseño Eléctrico y conexión eléctrica (de

ser necesario); Cantidades de obra y presupuesto de las obras; Especificaciones técnicas de construcción de las obras; Cronograma propuesto para la construcción.

El quinto y último pago correspondiente al 10% del valor total del contrato, a la entrega y recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR del **Informe final,** El informe debe relacionar la revisión y aprobación de todas las actividades de consultoría, Informe Final en el cual se incluirán un resumen de todas las actividades realizadas anteriormente, así mismo se deben anexar: Los documentos de memorias y planos definitivos los cuales se deberán entregar en medio magnético y un juego de copias en papel bond. Se debe realizar una socialización de los diseños a la comunidad.

El supervisor de la CVC solo autorizará los pagos, siempre y cuando el Contratista cumpla previamente con los compromisos y las obligaciones exigidas. Los pagos en mención se efectuarán previa presentación y tramitación de las correspondientes facturas de venta o documento equivalente según las disposiciones de la DIAN, las cuales deben tener la aprobación respectiva.

El proponente, al preparar su oferta, debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la CVC será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley, para lo cual en la etapa de selección se deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2020, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, será obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral.

E. Plazo. El plazo de ejecución del presente contrato es de Cinco (05) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

F. Lugar de ejecución. Los trabajos se realizarán en el ecoparque Cerro de La Bandera, Santiago de Cali, Valle del Cauca.

V. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 del 2021, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado del presente proceso NO supera el umbral establecido, SI es susceptible a ser limitado por Mipymes.

Por lo tanto, en el caso en que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 del 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres y de las Mipymes en el sistema de compras públicas.

CAPITULO II.
FASE DE PREPARACIÓN

A. Proyecto de pliego de condiciones y documentos soporte. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación se publicarán en el SECOP II de acuerdo con la Circular 02 de 2022 emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente.

La publicación del proyecto de pliegos de condiciones no genera obligación para la CVC de dar apertura al proceso de selección, en virtud de ello, los posibles oferentes deberán examinar cuidadosamente tanto el proyecto como el pliego de condiciones del presente proceso y todos los documentos que hacen parte del mismo e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar en alguna forma el objeto contractual, el valor o el plazo requerido para su cumplimiento.

De acuerdo con el principio de contradicción los interesados u oferentes pueden formular observaciones al contenido del proyecto pliego de condiciones durante el término establecido en el cronograma del presente documento.

B. Acto administrativo de apertura del proceso de selección y pliego de condiciones. El ordenador del gasto de la CVC ordenará la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general.

El Pliego de Condiciones Definitivo estará disponible para su consulta en el portal único de contratación estatal SECOP II en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso.

El Pliego de Condiciones comprende además del documento, las adendas y las respuestas suscritas por la CVC remitidas por escrito o medio electrónico, en las oportunidades previstas en el cronograma.

C. Interpretación del pliego de condiciones y aclaraciones adicionales. Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a éste, la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan.

Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones, se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa, la ley o la CVC indiquen que se trata de días calendario o meses.

Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la CVC, este se trasladará al día hábil siguiente.

Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

Los proponentes u oferentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de este proceso e informarse cabalmente de las condiciones técnicas, comerciales y

contractuales, así como de todas las circunstancias que puedan afectar el trabajo, su costo y su tiempo de ejecución. El no hacerlo es de su exclusiva responsabilidad y entraña las consecuencias establecidas en el presente Pliego.

Si el proponente u oferente tiene dudas, encuentra discrepancias, ambigüedades, contradicciones u omisiones en cualquiera de los documentos del pliego de condiciones, incluidos los anexos, las adendas y los demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso o requiere realizar una consulta, deberá pedir las correspondientes aclaraciones por escrito. LA CVC mediante adenda comunicará las modificaciones, correcciones o adiciones a que haya lugar en los términos de ley.

El no recibir solicitudes de aclaración o consulta, por parte de los proponentes, dará a entender a LA CVC, que el proponente u oferente considera las reglas establecidas en el presente pliego como justas, claras y completas, permitiendo la confección de los ofrecimientos y asegurando la escogencia objetiva.

No se resolverán por parte de ningún funcionario de LA CVC, consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Solo será tenida en cuenta en el presente proceso la información que la CVC suministre por escrito.

D. Modificación al pliego de condiciones. La CVC, puede modificar el pliego de condiciones mediante adendas, las cuales se deben publicar en los días hábiles entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

La CVC, puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el artículo. 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las consultas y respuestas no suspenderán los términos para la presentación de las ofertas ni del proceso; sin embargo, si como resultado de las aclaraciones solicitadas fuese necesario modificar los plazos de la convocatoria pública o aclarar o modificar el pliego, esto se hará mediante adendas.

E. Procedimiento para presentar propuestas u ofertas. La oferta debe ser presentada conforme a los requisitos exigidos en el pliego electrónico y en el complemento al pliego, cargada en la plataforma del SECOP II conforme al cronograma.

Las propuestas serán abiertas el día y hora fijado en el cronograma y la plataforma del SECOP II reflejará las ofertas presentadas.

Aquellas propuestas u ofertas que estén mal dirigidas o que sean entregadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas en el cronograma, no serán tenidas en cuenta en el proceso de selección, en los términos de la plataforma del SECOP II.

No se aceptarán ofertas enviadas a través de medios diferentes al aquí establecido.

F. Retiro y/o modificación de propuestas. Si un proponente desea retirar o modificar su propuesta, debe hacerlo en los términos establecidos por la plataforma del SECOP **II**

G. Ofertas Parciales. Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los bienes y servicios requeridos en el presente pliego

H. Ofertas condicionadas. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

I. Plazo de validez de las ofertas. El término de validez de la propuesta deberá tener un término igual al de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, esto es, SESENTA (60) DÍAS, contados a partir del momento de presentación de la oferta, período dentro del cual los precios permanecerán firmes y fijos.

J. Confidencialidad de la propuesta. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Anexo 24- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

K. Adjudicación con oferta única. La CVC puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una (01) oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos del pliego de condiciones.

L. Una propuesta por proponente. Cada proponente deberá presentar solamente una (01) propuesta, ya sea por si solo o como integrante de una forma de asociación permitida por la ley. El proponente no podrá ser parte de otra propuesta que se haya presentado en forma individual o conjunta de manera simultánea en el

presente proceso, de presentarse dicha situación, prevalecerá la oferta que haya sido radicada primero en el tiempo.

M. Inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Podrán participar en el presente Concurso de Méritos Abierto, las personas naturales o jurídicas que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8, Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011, y habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 9 de la precitada ley, sobre inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, si fuere del caso.

De igual manera se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011 y en la ejecución de los contratos, la CVC y el CONTRATISTA deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que los modifiquen, adicionen o subroguen.

N. Cierre del proceso. Las ofertas se recibirán en los términos del cronograma establecido la plataforma del SECOP II, toda vez que culminado el término la misma no permitirá presentar más propuestas en el lugar dispuesto para ello.

CAPÍTULO III.
REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan, con el propósito de que la propuesta sea hábil.

A. Requisitos de carácter jurídico.

1. Carta de presentación de la propuesta. Con la presentación de este Anexo debidamente firmado por el proponente o por el representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal o por el apoderado constituido para el efecto, se entiende que expresamente acepta el contexto del Pliego de Condiciones y sus Anexos. (Anexo No. 1).

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero sanitario o civil, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero en una de dichas ramas, para lo cual deberá adjuntar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección.

2. Apoderado. Cuando el proponente actúa mediante apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

3. Existencia y representación legal. La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas.

3.1. Personas naturales: Debe presentar los siguientes documentos en copia simple

I. De nacionalidad Colombiana: cédula de ciudadanía
II. Extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por autoridad competente
III. Extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte

3.2. Personas jurídicas: Debe presentar los siguientes documentos en copia simple:

- **Nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

i. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha se cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del Certificado de Existencia y Representación Legal, la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo.
ii. Que el objeto social de la sociedad permita desarrollar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
iii. Que la vigencia de la persona jurídica natural o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
iv. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo, para cada caso.
v. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
vi. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o Servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

2. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser Sociedad Anónima Colombiana en la que conste si es abierta o cerrada.

3. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro único de proponentes y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario, antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuando el Representante Legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- **Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:**

1. Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar como mínimo lo siguiente:

i. Nombre o razón social completa.

ii. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
iii. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
iv. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
v. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
vi. Fecha y clase de documento con el cual se reconoce la personería jurídica.
vii. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
viii. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

- **Entidades Estatales art. 2 Ley 80 de 1993:** Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

 i) Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser: ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificados de existencia o representación legal, este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

3.3. Proponentes Plurales: Debe presentar los siguientes documentos en copia simple

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el proponente plural, en el caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deberán incluir como mínimo la información contenida en el Anexo No. 5- Consorcio y 5 A – Unión Temporal. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en los formatos anteriormente mencionados Anexo No. 5 - Consorcio y 5 A – Unión Temporal, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
c. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
d. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

e. El proponente plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
f. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha Entidad o por el apoderado de cualquiera de las anteriores.

4. Certificación de pago de seguridad social y aportes legales.

4.1. Personas jurídicas: El proponente persona jurídica debe presentar el anexo No. 6 - Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales suscrito por el Revisor Fiscal de acuerdo con los requerimientos de ley (aportando soportes: fotocopia cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes profesionales de la Junta Central de Contadores), o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje.

La CVC no exigirá las planillas de pago, bastará el Certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica este exonerada, debe indicarlo en el anexo.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.2. Personas naturales: El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expiración no mayor a treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación, la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentara el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.3. Proponentes plurales: Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que trata los anteriores numerales

5. Certificado del registro único tributario RUT. El adjudicatario deberá adjuntar el Registro Único Tributario a cargo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN para la firma del contrato.

En caso de salir favorecido con la adjudicación del contrato, el proponente plural, consorcio o unión temporal deberá presentar el RUT a nombre del consorcio o unión temporal.

6. Garantía de seriedad de la oferta. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá constituir una garantía de seriedad de la oferta, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada y establecida en Colombia, a favor de la CVC, con una vigencia de **SESENTA (60) DÍAS** calendario**,** contados a partir de la fecha de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, para las ofertas presentadas por los emprendimientos y las empresas de mujeres, y las Mipyme, el valor asegurado deberá ser por lo menos el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección

Respecto de aquellos oferentes que no se enmarquen en las condiciones antes establecidas deberán presentar garantía de seriedad de la oferta de por lo menos el quince (15%) del presupuesto oficial del proceso de selección.

La no entrega de la Garantía de Seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

La garantía de seriedad de la oferta está destinada a afianzar el compromiso del proponente, de que, en caso de adjudicársele el contrato, lo formalizará en los términos y plazos prescritos en el presente pliego de condiciones.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal, de cada uno de ellos y NO a nombre del Consorcio o Unión Temporal.

Cuando la póliza de seguros no cuente con los requerimientos del pliego de condiciones, el oferente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto señala la norma, so pena del rechazo de la propuesta.

7. Verificación responsables fiscales, antecedentes disciplinarios Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016. La CVC se reserva el derecho de verificar si aparece inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI' de la Procuraduría General de la Nación y si aparece en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

8. Pacto de Transparencia. Para garantizar la transparencia en el proceso de selección, se debe adjuntar el documento modelo Anexo No. 4 Pacto de Transparencia.

9. Documento de conformación del consorcio o unión temporal. Se aceptarán propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales y/o jurídicas, quienes obligatoriamente deben presentar el respectivo documento de conformación del mismo. El documento de conformación, la oferta y el eventual contrato se formularán de tal manera que comprometa a todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

De cualquier forma, en el documento de conformación debe constar como mínimo, lo siguiente:

- El objeto del consorcio o unión temporal que será el mismo del contrato.
- El tiempo de duración del consorcio o unión temporal, que no será inferior al término del contrato más un (1) año.
- El nombre completo de los miembros que lo conforman, la clase de documento de identificación y su número, así como el de la persona que representará legalmente al consorcio o la unión temporal.
- La manifestación clara y expresa de la responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio o unión temporal frente a la CVC, en la ejecución del contrato.
- Para el caso de uniones temporales, es necesario indicar los TÉRMINOS y la EXTENSIÓN de la participación de cada uno de los miembros tanto en la propuesta como en la eventual ejecución del contrato. LOS CUALES NO PODRAN SER MODIFICADOS SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE LA CVC.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual. En el presente pliego de condiciones se anexan los modelos básicos de: Documento de Conformación de Consorcio (Anexo No. 5) y Documento Para la Conformación de Unión Temporal (Anexo No. 5A).

Requisitos de Consorcios o Uniones Temporales:

- Es entendido en todo caso que los integrantes de un consorcio son solidaria y mancomunadamente responsables por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y/u omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
- Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del contrato, y las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
- Autorización dada a los representantes legales para asociarse en consorcio o en unión temporal cuando conste en los estatutos bastará la presentación del RUP donde

expresamente aparezca esa facultad. Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo con los requisititos establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio.

- Ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros sin la aprobación previa de la CVC.
- El consorcio o unión temporal no podrá ser revocado durante el término del contrato y un (1) año más.
- No se permitirá que un integrante de un consorcio o unión temporal forme parte de otro(s) consorcio(s) o unión(es) temporal(es) que participen en el proceso de selección, ni que formulen propuesta independiente. Si se presenta este caso todas las propuestas involucradas en tal situación serán desestimadas.

B. Requisitos de Carácter Financiero y Organizacional.

Los proponentes deberán presentar el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP en el cual se evidencie la información financiera de la empresa (Indicadores financieros y de capacidad organizacional) del último año fiscal reportado, es decir, del año 2024; teniendo en cuenta que la misma deberá estar VIGENTE Y EN FIRME.

ANALISIS Y EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Con base en los documentos solicitados, se procederá a efectuar la ponderación del factor habilitador de la capacidad financiera según los indicadores que a continuación se describen, teniendo en cuenta que serán habilitados solo aquellos proponentes que cumplan con el nivel requerido en todos y cada uno de ellos, los cuales se calcularán y evaluarán con dos cifras decimales:

1. Índice de Liquidez

Mide la capacidad de la empresa para cancelar las obligaciones a corto plazo y se calcula por la relación de Activo Corriente sobre Pasivo Corriente, así:

$$\text{Razon Corriente} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Se tendrán en cuenta las propuestas que demuestren un índice de liquidez igual o superior a 1,00 veces.

2. Índice de Endeudamiento

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (Pasivo y Patrimonio) del proponente y se calcula por la relación del pasivo total sobre activo total, así:

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

Se tendrán en cuenta las propuestas que presenten un Índice de Endeudamiento igual o inferior al setenta por ciento (<=70%).

3. Razón Cobertura de Intereses

Indica la capacidad o limitación del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras, y se calcula por la razón Utilidad Operacional sobre Gastos de Intereses:

$$\text{Cobertura de Intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$$

Se tendrán en cuenta las propuestas que demuestren un índice igual o superior a uno (>=1).

En los casos en que el proponente no tenga obligaciones financieras y por tanto no registre Gastos de Intereses (Resultado INDETERMINADO) será habilitado en este Indicador, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea mayor a cero.

.

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Serán habilitados solo aquellos proponentes que cumplan con el nivel requerido en los siguientes indicadores:

1. Rentabilidad del Patrimonio: Mide la capacidad de generación de utilidad operacional de cada peso invertido en el Patrimonio.

$$\text{Rentabilidad sobre Patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

Se tendrán en cuenta las propuestas que demuestren un índice mayor o igual a cero. (>=0,00).

2. Rentabilidad sobre Activos: Mide la capacidad de generación de utilidad operacional de cada peso invertido en el Activo:

$$\text{Rentabilidad sobre Activo} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$$

Se tendrán en cuenta las propuestas que demuestren un índice mayor o igual a cero. (>=0,00).

PROPONENTES PLURALES: Para el caso de oferentes plurales, todos los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal **deben** presentar la documentación requerida, es decir, el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP con la información financiera de la empresa vigente y en firme; este será el único documento válido para la verificación de la capacidad financiera y organizacional del proponente.

A efectos de acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

Para el caso de propuestas presentadas por **Consorcios** se aplicará la fórmula de *Suma de los componentes de los indicadores* (*fórmula 2. Manual de Colombia Compra Eficiente*), y consiste en sumar las partidas que componen el numerador del indicador de todos los

consorciados y dividirla por la sumatoria de las partidas que componen el denominador del mismo.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Para el caso de propuestas presentadas por **Uniones Temporales**, se aplicará la fórmula de *Ponderación de los componentes de los indicadores* (*fórmula 1. Manual de Colombia Compra Eficiente*) y consiste en hallar la sumatoria del producto de cada componente del numerador del indicador por el porcentaje de participación de cada miembro de la UT y dividirla por la sumatoria del producto de cada componente del denominador del indicador por el porcentaje de participación de cada miembro de la UT.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En el caso particular de la Cobertura de Intereses cuando el resultado del indicador es INDETERMINADO para alguno de los miembros de un consorcio o unión temporal, el Indicador final del proponente se determinará igualmente a partir de la aplicación de la fórmula correspondiente. En caso que este indicador sea INDETERMINADO para todos los integrantes del proponente plural, se considerará que el proponente CUMPLE con este requisito solo si TODOS demuestran poseer Resultado Operacional Positivo, en caso contrario será inhabilitado.

Para los indicadores cuyo resultado corresponde a un valor absoluto, se aplicará la sumatoria de los indicadores de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, para determinar el Indicador final del proponente.

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA: Para el caso de empresas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia y que por tanto no están inscritas en el RUP, estas deberán presentar los Estados Financieros Básicos – Balance General y Estado de Resultados – a la fecha de corte anual más reciente según el periodo fiscal vigente en sus respectivos países de origen o en sus estatutos sociales; suscritos por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Auditor del Proponente o por su Contador según sea el caso; expresados en su lengua original y en la moneda legal del país en el cual son emitidos; adicionalmente deberán presentarse traducidos al castellano y en pesos colombianos, para lo cual se deberá haber tenido en cuenta la tasa representativa del mercado TRM vigente a la fecha de expedición de los mismos, la cual es certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En los casos en que una empresa extranjera no inscrita en el RUP por las razones antes expuestas, sea integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se aplicará el mismo procedimiento definido para los PROPONENTES PLURALES descrito anteriormente para validar el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes.

C. Experiencia.

1. Del proponente

- **Proponentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia.**

Proponentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia. Se requiere que el proponente acredite experiencia hasta con DOS (2) contratos cuyo objeto, alcance o actividades contenga experiencia en **INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑO DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO Y/O AVENIDAS TORRENCIALES Y/O INUNDACIONES Y/O EROSIÓN;** y cuya sumatoria total de los valores de los contratos, sea igual o superior al Presupuesto Oficial de la presente contratación (113 SMMLV), identificado con los códigos del clasificador de bienes y servicios establecido para el presente proceso **81101500 y 80101600**. Lo cual se certificará con el RUP actualizado y en firme.

Para los proponentes que acrediten el caso de empresas y emprendimientos de mujeres así como para las Mipymes, requieren acreditar experiencia hasta con TRES (3) contratos cuyo objeto, alcance o actividades contenga **INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑO DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO Y/O AVENIDAS TORRENCIALES Y/O INUNDACIONES Y/O EROSIÓN;** y cuya sumatoria total de los valores de los contratos, sea igual o superior al Presupuesto Oficial de la presente contratación (113 SMMLV), identificado con los códigos del clasificador de bienes y servicios establecido para el presente proceso **81101500 y 80101600**. Lo cual se certificará con el RUP actualizado y en firme.

Las condiciones anteriores se pueden cumplir presentando un solo contrato.

La experiencia presentada para clasificar dentro de los requisitos de experiencia habilitante deberá ser diferente a la presentada para optar por el puntaje de la experiencia específica.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

La experiencia del oferente plural, consorcio o unión temporal, corresponde a la suma de los contratos que acredite en número y valor solicitado; cada miembro deberá acreditar su inscripción en el RUP.

El proponente deberá relacionar en el Anexo 7 Experiencia Habilitante del Proponente, cuáles contratos relacionados en el RUP pretende acreditar como experiencia de conformidad a los requisitos del presente proceso de contratación. En caso de que se aporten más de DOS (02) contratos, solo se tendrán en cuenta los relacionados en orden 1 y 2.

Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia. Los proponentes sean personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán su experiencia hasta con DOS (2) contratos cuyo objeto o alcance contenga, **EXPERIENCIA EN INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑO DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE**

RIESGO POR DESLIZAMIENTO Y/O AVENIDAS TORRENCIALES Y/O INUNDACIONES Y/O EROSIÓN; y cuya sumatoria total de los valores de los contratos, sea igual o superior al Presupuesto Oficial de la presente contratación (113 SMMLV).

Lo que probarán con certificación que debe cumplir con los siguientes requisitos: documento membretado de la respectiva entidad contratante, indicando su respectivo correo electrónico y el número de teléfono en el cual la CVC puede verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado y suscrita por el representante legal o persona autorizada, donde se especifique como mínimo la siguiente información: objeto del contrato, valor, entidad, fecha de terminación del contrato u orden de servicio (día, mes y año), y si su objeto fue cumplido y recibido a satisfacción por la entidad contratante. También se puede entregar original o copia del contrato u orden de servicio y el acta de recibo final a entera satisfacción del supervisor del mismo, o el acta de liquidación de cada contrato u orden de servicio reportada.

Para la sumatoria de los valores de los contratos a presentar como Experiencia, se debe tener en cuenta que los contratos se sumarán en salarios mínimos mensuales legales vigentes, para lo cual se muestran los valores en la siguiente tabla:

AÑO	VLR DEL SMMLV	AÑO	VLR DEL SMMLV	AÑO	VLR DEL SMMLV
ene-10	$ 515.00	ene-16	$ 689.45	ene-22	$ 1.000.000
ene-11	$ 535.60	ene-17	$ 737.72	ene-23	$ 1.160.000
ene-12	$ 566.70	ene-18	$ 781.24	ene-24	$ 1.300.000
ene-13	$ 589.50	ene-19	$ 828.12	ene-25	$ 1.423.500
ene-14	$ 616.00	ene-20	$ 877.80		
ene-15	$ 644.35	ene-21	$ 908.53		

D. Comité Verificador y Evaluador de las propuestas. Una vez vencido el término para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección, la CVC designará un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas del presente proceso.

En el evento en el cual la CVC no acoja la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, debe justificar su decisión.

E. Presentación de observaciones, al Informe de Evaluación. La CVC dentro del plazo de traslado del Informe de Verificación y Evaluación señalado en el cronograma, recibirá las observaciones que los proponentes consideren pertinentes.

F. Reglas de subsanabilidad. El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma concreta e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos

requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, que han sido solicitados por la CVC, a través del Informe de Evaluación, deberán ser entregados por los proponentes hasta el vencimiento del término de traslado, conforme a cronograma del proceso.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate no son subsanables por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso, o a las ofertas o conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad

Los proponentes deben contestar cualquier requerimiento de la CVC mediante comunicación escrita, en los términos y condiciones que para el efecto se señale en el pliego de condiciones a través de la plataforma de SECOP II.

Serán RECHAZADAS las propuestas de los proponentes que no subsanen los documentos solicitados, durante el término de traslado del Informe de Evaluación.

CAPÍTULO IV.
PONDERACIÓN DE PROPUESTAS

La CVC, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva.

Se identificará la oferta más favorable, de conformidad con el numeral 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: *"Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: (…) 4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.*

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores".

Igualmente, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, se calificarán las ofertas teniendo en cuenta los criterios de: a) experiencia del proponente y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

Ponderación para la modalidad del proceso de Concurso de Méritos Abierto: Para determinar la oferta más favorable la CVC tendrá en cuenta la ponderación de la experiencia del interesado y equipo de trabajo y la formación académica del equipo de trabajo, de la siguiente forma:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MAXIMO
A. Experiencia Específica del Proponente.	67.5
B. Experiencia Específica y Formación Académica del Equipo de Trabajo	20
C. Factor de Sostenibilidad	1
D. Apoyo a la industria nacional	10
E. Vinculación de personas con discapacidad	1
F. Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
G. Mipymes	0.25
Total	**100**

Las ofertas que de acuerdo con el resultado de verificación de requisitos habilitantes sean consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios.

A. CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (PUNTAJE 67.5 Puntos)

Debe presentar máximo TRES (3) certificaciones de contratos similares ejecutados a satisfacción, las certificaciones deben encontrarse registradas y en firme en el RUP y abarcar todos los contratos terminados desde el 1 de enero del 2012 y la fecha de cierre del presente proceso, teniendo en cuenta que la experiencia a aportar sea la más actualizada en los temas de referencia, con la implementación de nuevas tecnologías y actualización de normas técnicas.

Los contratos que se presenten como experiencia especifica del proponente deben contener dentro de su objeto o alcance al menos una de las siguientes características:

a) Interventoría de estudios y diseños de obras para mitigación del riesgo por erosión y/o movimientos en masa.

b) Interventoría de estudios y diseños de obras para mitigación del riesgo por deslizamiento y/o avenidas torrenciales.

c) Interventoría de estudios y diseños de obras para el manejo de aguas de escorrentía y/o obras hidráulicas para reducción del riesgo por avenidas torrenciales.

Nota 1: Los contratos presentados en este numeral deben ser diferentes a los contratos presentados como experiencia habilitante.
Nota 2: En caso de presentar experiencia de un consorcio o unión temporal, si la participación es igual o mayor al 50% se tendrá en cuenta el 100% del valor de la experiencia aportada.
Nota 3: Solo se sumarán las experiencias de los contratos que cumplan con las condiciones anteriores.

Para la calificación total por concepto de experiencia especifica del proponente, se asignará puntaje de acuerdo con la siguiente distribución:

RANGO DE VALOR EJECUTADO EN EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	Puntaje
3.0 PO < Valor ejecutado	67.5
2.0 PO < Valor ejecutado ≤ 3.0 PO	47
1.5 PO < Valor ejecutado≤ 2.0 PO	27
1.0 PO < Valor ejecutado≤ 1.5 PO	10
Puntaje Máximo Posible	**67.5**

PO: Presupuesto Oficia en SMMLV. - Valor ejecutado en **SMMLV.**

Para efectos de acreditación de las experiencias específicas evaluadas y calificadas de conformidad con lo anteriormente establecido, la CVC aceptará los siguientes documentos:

- El Acta de Recibo a **satisfacción** suscrita por la entidad contratante o dueña del proyecto, siempre y cuando en este documento se certifique la información que está siendo objeto de calificación.

- El Acta de Liquidación Final del contrato de consultoría debidamente suscrita por las partes, siempre y cuando en este documento se certifique la información que está siendo objeto de calificación.

- Certificación debidamente expedida por la entidad contratante o dueña del proyecto, siempre y cuando en este documento se certifique la información que está siendo objeto de calificación

Las certificaciones y/o actas deben indicar la terminación y recibo a satisfacción del objeto, así como la precisa participación del proponente y deberá describir con claridad:

- Nombre o razón social del contratante, (nombre entidad dirección y teléfono).
- Nombre del contratista
- Identificación del contratista
- Objeto del contrato y/o actividades desarrolladas que especifique claramente la experiencia acorde a lo solicitado.
- Plazo, fecha de inicio y terminación, o que quede expresamente relacionado el tiempo de ejecución del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Firma autorizada del contratante que certifica.
- Si la experiencia procede de un contrato realizado bajo la figura de consorcio o unión temporal, éste debe indicar claramente el porcentaje de participación del proponente en el mismo.

Adjuntar copia de los contratos respectivos cuando sea necesario dar alcance a la información presentada, pero se aclara que **no es válida como certificación la sola copia del contrato** sino como complemento de otro documento presentado (certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción).

Tampoco serán válidas como certificación de experiencia, las actas parciales, las actas finales o las autocertificaciones.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta la experiencia específica de cada uno de ellos.

En caso que se presenten certificaciones que contengan más de un contrato, el proponente debe señalar claramente en su propuesta, cuál o cuáles de ellos aporta al proceso.

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Para efectos de la evaluación, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el equipo de trabajo del personal, para lo cual se deberá diligenciar el Anexo 10 por cada profesional que se quiera aportar al Concurso de Méritos.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones exigidas para el equipo de trabajo requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

Carta de intención del equipo de trabajo propuesto: El proponente debe presentar carta de intención para el profesional propuesto para el presente concurso de méritos, mediante la cual se compromete a trabajar para dar cumplimiento al objeto del proceso de selección en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, y certificar que no ha participado ni hace parte de otra propuesta para la presente convocatoria, de acuerdo con el Anexo 3.

Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del personal requerido deberán presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente, certificado expedido por el COPNIA y certificaciones de los contratos recibidos a satisfacción; las certificaciones deben estar firmadas por el contratante del profesional y contener como mínimo la siguiente información para cada contrato o proyecto que se quiera aportar al presente Concurso de Méritos:

- Nombre del contratante del profesional
- Nombre del contratista (profesional)
- Nombre y cargo del profesional
- Valor del contrato
- Actividades Desarrolladas
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- % de dedicación laboral
- Firma del personal competente

a) Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

b) En el caso en que la certificación no indique el porcentaje de dedicación laboral, este se asumirá como del 100%.

c) En caso de que se presente(n) certificación(es) que contenga(n) más de un contrato, el proponente debe señalar claramente en su propuesta, cuál o cuáles de ellos aporta al proceso, para el profesional que conforme el equipo de trabajo.

d) En caso de que existan traslapos de fechas, se calculará el tiempo de experiencia laboral sumando los tiempos de los contratos hasta obtener una dedicación máxima del 100%.

e) En caso de que el personal ofrecido no cumpla con los requisitos establecidos en uno de los criterios de calificación del Nivel de Estudios o Experiencia específica, se calificará con cero (0) puntos en el correspondiente factor.

La experiencia específica tanto para el **Director de consultoría, Especialista en Geotecnia, Especialista en Estructural y Especialista en Hidráulica;** será objeto de puntuación según la tabla que se presenta más adelante. El factor de experiencia específica del equipo de trabajo tendrá una asignación máxima de 10 puntos y se evaluará de la siguiente manera:

CARGO	NIVEL DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
Director de Interventoría	Ingeniero Civil, con especialización en Gerencia de proyectos y/o Gerencia de Construcción, experiencia general superior a veinte (20) años y experiencia específica mínima de cinco (05) contratos como Director o Coordinador de interventorías relacionadas con Estudios y Diseño de obras para la mitigación de riesgo por deslizamiento y/o movimientos en masa y/o avenidas torrenciales y/o inundación y/o erosión.	4	4
	Ingeniero Civil, con especialización en Gerencia de proyectos o Gerencia de Construcción, experiencia general superior a quince (15) años y experiencia específica mínima de tres (03) contratos como Director o Coordinador de interventorías relacionadas con Estudios y Diseño de obras para la mitigación de riesgo por deslizamiento y/o movimientos en masa y/o avenidas torrenciales y/o inundación y/o erosión.	2	
	Ingeniero Civil, con especialización en Gerencia de proyectos o Gerencia de Construcción, experiencia general superior a diez (10) años y experiencia específica mínima de dos (02) contratos como Director o Coordinador de interventorías relacionadas con Estudios y Diseño de obras para la mitigación de riesgo por deslizamiento y/o movimientos en masa y/o avenidas torrenciales y/o inundación y/o erosión.	1	
Especialista en Geotecnia	Ingeniero Civil con maestría en Geotecnia, con experiencia general superior a quince (15) años y experiencia específica mínima de cinco (05) contratos como especialista en geotecnia para contratos que incluyan el estudio y diseño de obras para la mitigación del riesgo por deslizamiento y/o movimientos en masa y/o avenidas torrenciales y/o inundación y/o erosión.	6	**6**
	Ingeniero Civil con especialización en Geotecnia, con experiencia general superior a diez (10) años y experiencia específica mínima de tres (03) contratos como especialista en geotecnia para contratos que incluyan el estudio y diseño de obras para la mitigación del riesgo por deslizamiento y/o movimientos en masa y/o avenidas torrenciales y/o inundación y/o erosión.	3	
	Ingeniero Civil con especialización en Geotecnia, con experiencia general superior a ocho (08) años y experiencia específica mínima de dos (02) contratos como especialista en geotecnia para contratos que incluyan el estudio y diseño de obras para la mitigación del riesgo por deslizamiento y/o movimientos en masa y/o avenidas torrenciales y/o inundación y/o erosión.	1	
Especialista en Estructuras	Ingeniero civil con maestría en estructuras, con experiencia general mínima de quince (15) años y experiencia específica de cinco (05) contratos como especialista en Estructuras para contratos que incluyan el estudio y diseño de obras para la mitigación del riesgo por deslizamiento y/o movimientos en masa y/o avenidas torrenciales y/o inundación y/o erosión.	4	**4**
	Ingeniero civil con especialización en estructuras, con experiencia general mínima de diez (10) años y experiencia específica de tres (03) contratos como especialista en Estructuras para contratos que incluyan el estudio y diseño de obras para la mitigación del riesgo por deslizamiento y/o movimientos en masa y/o avenidas torrenciales y/o inundación y/o erosión.	2	
	Ingeniero civil con especialización en estructuras, con experiencia general mínima de ocho (08) años y experiencia específica de dos (02) contratos como especialista en Estructuras para contratos que incluyan el estudio y diseño de obras para la mitigación del riesgo por deslizamiento y/o movimientos en masa y/o avenidas torrenciales y/o inundación y/o erosión.	1	
Especialista en Hidráulica	Ingeniero civil y/o Sanitario con especialización en Hidráulica y/o Sanitaria y/o Recursos Hídricos, con experiencia general superior a quince (15) años y experiencia específica mínima de cinco (05) contratos como especialista en Hidráulica para contratos que incluyan el estudio y diseño de obras para la mitigación del riesgo por deslizamiento y/o movimientos en masa y/o avenidas torrenciales y/o inundación y/o aguas de escorrentía pluvial.	6	**6**
	Ingeniero civil y/o Sanitario con especialización en Hidráulica y/o Sanitaria y/o Recursos Hídricos, con experiencia general superior a diez (10) años y experiencia específica mínima de tres (03) contratos como especialista en Hidráulica para contratos que incluyan el estudio y diseño de obras para la mitigación del riesgo por deslizamiento y/o movimientos en masa y/o avenidas torrenciales y/o inundación y/o aguas de escorrentía pluvial.	3	
	Ingeniero civil y/o Sanitario con especialización en Hidráulica y/o Sanitaria y/o Recursos Hídricos, con experiencia general superior a ocho (08) años y experiencia específica mínima de dos (02) contratos como especialista en Hidráulica para contratos que incluyan el estudio y diseño de obras para la mitigación del riesgo por deslizamiento y/o movimientos en masa y/o avenidas torrenciales y/o inundación y/o aguas de escorrentía pluvial.	1	
	Puntaje máximo posible		**20**

Nota: Para las especialidades de diseño, la experiencia general mínima debe venir acreditada según lo estipula la Ley 400 de 1997, o según la norma que la derogue o modifique.

Si el proponente no presenta la **experiencia específica del equipo de trabajo propuesto** tendrá un valor de cero (0) puntos.

En caso de que el personal ofrecido no cumpla con los requisitos establecidos en uno de los criterios de calificación, se calificará con cero (0) puntos en el correspondiente factor.

Un mismo profesional no podrá ejercer dos cargos en la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

Para el caso de proponentes Extranjeros que hayan certificado la incorporación de Personal 100% colombiano y uno de los integrantes del personal ofertado no tenga tal nacionalidad, se calificará con cero (0) puntos en el correspondiente factor.

- **Títulos obtenidos en el exterior.** El proponente puede acreditar la formación académica en Colombia con la presentación del diploma, acta de grado o los certificados expedidos por el centro educativo.

El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación adoptada por el Ministerio de Educación Nacional y, (ii) la convalidación correspondiente.

- **Permiso temporal para ejercer sin matrícula a personas tituladas y domiciliadas en Colombia.** Quien ostente el título académico de ingeniero o de profesión auxiliar o afín de las profesiones reglamentadas en la Ley 842 de 2003, esté domiciliado en el exterior y pretenda vincularse contractualmente para ejercer temporalmente su profesión en Colombia, deberá atemperarse a lo dispuesto en el artículo 23 de la mencionada ley.

C. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Anexo 14 – Factor de sostenibilidad”, a realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, la impresión debe hacerse a doble cara, asimismo el papel utilizado debe (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) debe ser papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del Capítulo V. Literal H - Información para el control de la ejecución del contrato”.

D. INCENTIVO PARA APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

D.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Anexo 11 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Anexo 11 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta porciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el ochenta porciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (D.1.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (D.1.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (D.1.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (D.2)

D.1.1. ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo 11 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Anexo 11 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Anexo 11 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082

de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo 11 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

D.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.
Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo 11 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo 11 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo 11 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo 11 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Anexo 11 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

E. INCENTIVO PARA PROPONENTES CON VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO).

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el "Anexo 12 – Vinculación de personas con discapacidad" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El "Anexo 12", tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

F. INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

En La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Anexo 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

G. INCENTIVO PARA MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS).

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

H. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Durante la evaluación de las ofertas, se verificará si los proponentes se le han impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, de ser así, la Corporación deberá reducir durante la evaluación (2 puntos) del total de los puntos obtenidos.

I. Informe de evaluación. Al finalizar el plazo para subsanar y presentar observaciones, la CVC se pronunciará sobre las aclaraciones y documentos presentados de carácter habilitante, responderá las observaciones presentadas y publicará las respuestas a las observaciones y como consecuencia de ello puede dar lugar a que se modifique el informe de evaluación**.**

J. Discriminación de costos de la propuesta económica: La propuesta económica deberá incluir todos los conceptos asociados con las tareas a contratar de acuerdo con el Anexo 2, que comprenden los productos incluidos en la presente contratación, así como otros gastos inherentes a la interventoría.

K. Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, LA CVC de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con el fin de deberá aplicar

las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

Se entiende por servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia, lo que se verificará de la siguiente manera:

a) Con el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.
b) Para personas naturales con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.
c) Para el caso de bienes nacionales, los proponentes deberán acreditar dicho requisito mediante documento en el que conste la inscripción en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN), administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para los bienes que ofrece.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Este factor debe ser acreditado de la siguiente manera:

a) La condición de **Mujer cabeza de familia**: Declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad**. (**Parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993)

b) La condición de **Mujer víctima de la violencia intrafamiliar:** deberá aportarse la respectiva medida de protección proferida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, junto con copia de los documentos de identidad. (Artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008)

c) La participación mayoritaria se acreditará así: **Si se trata de personas jurídicas:** con el certificado de existencia y representación legal. **Para el caso de proponente plural:** con el documento de constitución del proponente plural, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Igualmente acreditando la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad de conformidad con los literales a y b del presente factor de desempate y aportar copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

3. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los**

términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Este factor debe acreditarse aportando los siguientes documentos:

a) El proponente deberá allegar certificación vigente expedida por el Ministerio del Trabajo.

b) El proponente deberá aportar una certificación emitida por el representante legal o revisor fiscal (según corresponda) en la que relacione el número total de trabajadores con discapacidad, vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso, el cual debe corresponder al diez (10%) de su nómina, en donde se evidencie que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre y se manifesté el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

Para acreditar este factor, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (según corresponda), adjuntará certificación bajo gravedad de juramento, en la que conste el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, con una anterioridad igual o mayor a un año, que no son beneficiarios pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley junto con los documentos de identificación de los trabajadores vinculados.
Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. (Artículo 3 Ley 2040 de 2020)

Cuando se trate de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar las condiciones antes establecidas

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitanas.**

Para acreditar este criterio se deberá adjuntar el certificado expedido por la persona natural, el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, junto con la copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por el Ministerio del Interior o la autoridad que corresponda en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Cuando se trate de proponentes plurales, el representante legal y/o revisor fiscal de cada uno de sus integrantes certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina, pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros. El porcentaje de participación del proponente plural, se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate**.**

6. **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**.

Para acreditar este requisito el proponente deberá demostrar la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, con alguno de los siguientes documentos:

a) Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

b) Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.

c) Otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.
Cuando se trate de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar las condiciones antes establecidas. En todo caso, cuando varios proponentes plurales acrediten este factor de desempate, se preferirá aquel en el que el integrante del proponente plural certifique que la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación tienen una mayor participación porcentual en el consorcio o unión temporal.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

Este factor debe ser acreditado de la siguiente manera:

La condición de Mujer cabeza de familia: Declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad**. (**Parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993)

La condición en de persona proceso de reincorporación o reintegración: a.) Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, o b.) Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, o c) Otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

Para el caso del literal c, el representante del proponente plural certificará, bajo la gravedad de juramento, que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural a la fecha de cierre del proceso de selección.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de cada uno de los integrantes del proponente plural.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

10. **Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

Para acreditar la condición descrita en el presente numeral, el proponente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal o, en su defecto, por la representante legal avalada por un contador público en el cual se acredite por lo menos el 25% del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente, realizados durante el año anterior. Para el efecto, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES**.

La calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal o el RUP de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya y además que se verifique la calidad de Mipyme.

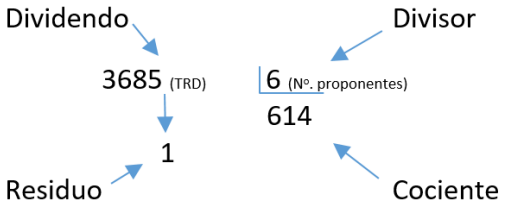
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.**

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a) La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b) Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final, de acuerdo con el siguiente ejemplo:



c) Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

Nota: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

L. Acto administrativo de adjudicación. Una vez resueltas las observaciones al informe evaluación, la entidad realizará la adjudicación mediante acto administrativo motivado, al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje total, la cual se notificará y será publicada en el SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop/secop-i.

El acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. Por lo tanto, contra la resolución de adjudicación no procede ningún recurso.

El adjudicatario del proceso de selección debe firmar el contrato en el término señalado en el cronograma, en caso de no hacerlo, la CVC hará efectivo el valor de la garantía de seriedad de la oferta. En este evento, la CVC, mediante resolución motivada podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea legalmente favorable para la corporación conforme al pliego de condiciones.

M. Declaratoria de desierto el proceso de selección. La declaratoria de desierto del proceso de selección únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

N. Causas de rechazo de las propuestas. En el presente título se relacionan las causales para desestimar una propuesta, haciendo claridad que cuando se hace referencia a proponente u oferente, se entenderá que dicha denominación incluye a los miembros de un consorcio o unión temporal.

a) Cuando el proponente incurra en una de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la Constitución Política y/o las leyes, incluidas las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

b) Cuando el proponente o la propuesta no cumplan con los requisitos mínimos exigidos.

c) Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en estos pliegos de condiciones.

d) Cuando un miembro del personal principal ofrecido haga parte de otra propuesta para el presente concurso de méritos. En caso de presentarse esta situación, se entenderá como aceptada aquella que haya sido presentada en primer lugar en el tiempo, las demás se rechazarán.

e) Cuando no se incluya la oferta económica, o ésta no esté suscrita debidamente por el proponente (en caso de ser persona natural) o por el representante legal del proponente (persona jurídica) o por el representante común (proponente plural).

f) Cuando el valor total corregido de la propuesta económica supere en, por lo menos, un (1) peso, el presupuesto oficial de la contratación.

g) No presentar, o presentar sin firma el Anexo 2 y Anexo 2A.

h) Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso correspondiente artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

i) Cuando el proponente no presente los documentos, no subsane sus omisiones o no entregue las aclaraciones que le solicite expresamente el verificador dentro del término perentorio y preclusivo establecido por la CVC.

j) Cuando se presente la propuesta en forma condicionada al cumplimiento de cualquier circunstancia o modalidad no prevista en el pliego de condiciones.

k) Cuando se tenga evidencia concreta de que el oferente está o ha ejecutado cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de verificar y calificar las propuestas.

l) Cuando el oferente esté incurso en los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, se dará prioridad a quién haya presentado su propuesta primero, por lo cual deberán desestimarse los demás oferentes incursos en las causales relacionadas que se hayan presentado con posterioridad.

m) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante común del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado¸ o en general que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante

común del proponente plural, estén incursos en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con La CVC, de conformidad con la Constitución y la ley.

n) Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla o se presente la oferta en forma parcial.

o) Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el Proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.

p) Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.

q) Cuando los proponentes o sus equipos de trabajo hayan participado en la elaboración de estudios o asesoren a la Entidad en asuntos que tengan directa relación con el objeto de la contratación respectiva.

r) Cuando no se presente la garantía de seriedad junto con la propuesta.

s) Presentación de varias ofertas por un mismo oferente para el presente concurso de méritos, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.

t) Omisión de la documentación exigida en el Pliego de Condiciones, requerida para la evaluación objetiva de las propuestas.

u) Dar información o aportar documentación requerida de manera inexacta o engañosa, la CVC dará traslado a la autoridad respectiva.

v) Cuando el proponente se encuentre en estado de quiebra o cesación de pagos.

w) Las demás establecidas en el presente Pliegos de Condiciones y las contempladas por la Constitución y las Leyes Colombianas.

I. Devolución de propuestas. Los proponentes no favorecidos con la adjudicación del presente proceso de selección deben retirar dentro del mes siguiente a la fecha de celebración del respectivo contrato, las copias de las ofertas presentadas dentro de este proceso. Caso contrario, la Entidad procederá a destruirlas, conforme al procedimiento que la misma tenga para ello.

CAPÍTULO V.
DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

A. Perfeccionamiento del contrato.

Las condiciones de ejecución del contrato pueden preverse en el Anexo No. 15 Borrador de Minuta del Contrato, que contiene la forma de pago, anticipo, pago anticipado según el caso, obligaciones y derechos generales del Contratista, obligación de la CVC, garantías (las que apliquen), multas, clausula penal, plazo, lugar de ejecución, clausulas excepcionales cuando apliquen y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

B. Gastos del contratista. Serán de cuenta del Contratista todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión del perfeccionamiento y ejecución del contrato, además de lo estipulado en el Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento, especialmente en la oferta técnica y económica.

C. Impuestos. El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana.

D. Garantía para la ejecución del contrato. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir en favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC identificada con NIT. 890.399.002-7, los siguientes amparos:

Amparos	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Durante el término de duración del contrato y hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Durante el término de duración del contrato y tres (03) años más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Durante el término de duración del contrato y tres (03) años más.

EL CONSULTOR deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

E. Sucursal o agencia en Colombia. La persona jurídica extranjera sin domicilio o sucursal adjudicataria del contrato deberá establecer sucursal o agencia en Colombia.

F. Documentos del contrato. Forman parte del contrato los siguientes documentos:

1. El análisis del sector económico, el estudio previo, el pliego de condiciones dispuesto en la página del SECOP II y su complemento, con las especificaciones técnicas y el análisis del riesgo, sus diferentes anexos y sus adendas.
2. .

3. La propuesta del contratista.
4. Las actas y documentos de modificación del contrato que se suscriban entre la CVC y el Contratista.

G. Sujeción a la ley. El contrato que celebre la CVC con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, estará sometido a la ley Colombiana y a la jurisdicción de los jueces de la República. Todas las disposiciones legales vigentes en materia contractual se entienden incorporadas al presente Pliego de Condiciones Electrónico, su complemento y a la ejecución del contrato, así no se encuentren mencionadas en el presente documento.

H. Información para el control de la ejecución del contrato. La Supervisión, verificará como mínimo:

- **Informe inicial:** Informe en el cual se deben presentar aspectos contractuales y de legalización e inicio tanto del contrato de Consultoría que elaborará los diseños, como del contratista de interventoría. El informe inicial debe contener como mínimo: Presentación del equipo de trabajo, hojas de vida y experiencia soportada según el plan de cargas, concepto de revisión y aceptación de plan de la metodología de trabajo, el cronograma de actividades, revisión y aceptación equipo de trabajo del contratista de Consultoría.

- **Informe Revisión 1 – "Informe inicial, Topografía y Estudios Hidráulicos"**: Informe de revisión, corrección y aprobación de las actividades de consultoría objeto de interventoría y que incluye las siguientes temáticas:
 - ✓ Equipo de trabajo (Consultor)
 - ✓ Plan de trabajo
 - ✓ Primera Socialización a la comunidad
 - ✓ Estructuración de cartografía base digital y modelado 3D
 - ✓ Ortomosaico fotografía aérea digital UAV y modelo digital del terreno
 - ✓ Levantamiento LIDAR
 - ✓ Levantamiento Topográfico
 - ✓ Estructuración de cartografía básica digital 1:1000
 - ✓ Sistema de coordenadas y elevaciones de amarre
 - ✓ Estudio hidrológico e hidráulico
 - ✓ Hidrología detallada escala 1:2000
 - ✓ Zonificación de amenaza por Inundación y Avenidas torrenciales
 - ✓ Modelado y análisis de los diferentes escenarios de riesgo
- **Informe Revisión 2 – "Geología, Geomorfología, Geotecnia y Formulación de alternativas"**: Informe de revisión, corrección y aprobación de las actividades de consultoría objeto de interventoría y que incluye las siguientes temáticas:
 - ✓ Caracterización geológica local, unidades de geología para ingeniería -UGI.
 - ✓ Inventario de procesos morfodinámicos
 - ✓ Caracterización Geomorfológica (Morfometría, Morfogénesis, Morfodinámica).
 - ✓ Exploraciones, laboratorios y caracterización geotécnica (Sondeos mecánicos a rotación, manuales, refracción sísmica, ensayo MASW, Tomografía eléctrica).
 - ✓ Análisis detallado de amenaza por movimientos en masa.
 - ✓ Análisis de subsidencias.

- ✓ **Presentación de alternativas para mitigación de riesgo por deslizamientos y avenidas torrenciales en el Ecoparque Cerro de La Bandera.**
- ✓ Selección de la mejor alternativa, definir parámetros de comparación, análisis de riesgos, balance costo-beneficio.

- **Informe Revisión 3 – "Diseños a nivel de Detalle",** Informe de revisión, corrección y aprobación de las actividades de consultoría objeto de interventoría y que incluye las siguientes temáticas: diseños finales a nivel de detalle para cada uno de los elementos que conforman la propuesta de mitigación de riesgo por deslizamiento y avenidas torrenciales, con sus respectivas memorias de cálculo, planos hidráulicos y estructurales y todo lo establecido en las normativas que rigen estos diseños como lo son:
 - ✓ Estudio de Suelos, parámetros de diseño para la estructural proyectada.
 - ✓ Localización e implantación en la topografía general y localizada de cada estructura proyectada. Con carteras y planos.
 - ✓ Planos y memorias de cálculo estructural de cada una de las estructuras que componen el sistema de abastecimiento.
 - ✓ Cálculo Hidráulico de las obras de manejo de aguas.
 - ✓ Perfil hidráulico del sistema de abastecimiento.
 - ✓ Diseños estructurales con sus respectivos planos y memorias de cálculo.
 - ✓ Diseño Eléctrico y conexión eléctrica (de ser necesario).
 - ✓ Cantidades de obra y presupuesto de las obras.
 - ✓ Especificaciones técnicas de construcción de las obras.
 - ✓ Cronograma propuesto para la construcción.

 Informe final: En este informe se debe relacionar un resumen de todas las actividades realizadas anteriormente, así mismo se deben anexar: Los documentos de memorias y planos definitivos los cuales se deberán entregar en medio magnético y un juego de copias en papel bond. Se debe realizar una socialización de los diseños a la comunidad.

I. Supervisión del contrato. Se ejercerá vigilancia por un SUPERVISOR designado por la CVC y por su conducto se tramitarán todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, ejerciendo sus funciones en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, el manual de interventoría y supervisión de la CVC y demás normas concordantes.

J. Liquidación del contrato. A la terminación del contrato o al producirse una causa de terminación anticipada del mismo, se procederá a su liquidación, actuación que se llevará a cabo dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación.

K. Obligaciones posteriores a la liquidación del contrato. Vencidos los términos de las garantías de calidad, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación.

L. Prohibición de ceder el contrato. Los contratos estatales son intuito persona y en consecuencia el Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la CVC, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión del contrato.

M. Registro de Libros Contables. El contratista extranjero sin domicilio en Colombia debe llevar un Registro de Libros Contables en los términos del aartículo 488 Código del Comercio.

CAPÍTULO VI.
DESCRIPCION DE LAS CONDICIONES TECNICAS

ACTIVIDADES MÍNIMAS A DESARROLLAR DEL OBJETO A CONTRATAR:

Consisten en cumplir con las siguientes especificaciones y condiciones técnicas.

a) Realizar la recopilación, análisis y validación de información existente.
b) Interventoría técnica
c) Interventoría Administrativa, jurídica, económica y financiera.

Cada una de las actividades antes descritas tiene una serie de funciones de interventoría asociadas.

Es necesario anotar que toda observación, recomendación, orden, etc. Que formule el Interventor al contratista deberá obligatoriamente cursarse a través de comunicación escrita; obligación que también debe cumplir el Contratista al dirigirse al Interventor.

Para dar alcance al objeto de la contratación, el Interventor deberá ejercer sus funciones en el marco de lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC, expedido mediante resolución 0100 No. 0110-0045 del 13 de enero de 2020.

Recopilación, Análisis y Validación de la Información Existente
El interventor investigará, recopilará y analizará la información ambiental, diagnósticos, estudios, diseños, etc., que en torno a la naturaleza y magnitud de las actividades a desarrollar sean útiles como información secundaria y que se encuentren tanto en la CVC como en aquellas entidades de carácter estatal o privado que tengan relación con el proyecto.

El Interventor igualmente analizará y evaluará los documentos entregados por el contratista y directamente relacionados con el objeto a desarrollar, tales como los estudios, planos y esquemas, hidrología, geología, topografía, etc.

Interventoría Técnica
Esta actividad estará enfocada a la supervisión técnica de los equipos, herramientas, métodos, laboratorios que se empleen en desarrollo del contrato; así como la verificación de la normativa y actualización en los códigos que rigen cada uno de los campos requeridos.

Dentro de esta actividad cabe resaltar las siguientes funciones del interventor:

a) Formular y poner en consideración de la CVC, de acuerdo con la naturaleza y magnitud de las actividades, los formatos para el control técnico de la consultoría.
b) Analizar, revisar y conceptuar sobre las especificaciones técnicas de las obras civiles propuestas y de ser el caso, poner a consideración de la CVC cualquier complementación o ajuste de las mismas que redunden en mejorar la calidad técnica de las mismas.

c) Analizar, revisar y conceptuar acerca de los procesos constructivos o metodologías técnicas que el Contratista propone implementar en los diseños planteados.
d) Investigar y analizar junto con el Contratista el sitio de las obras y las características del terreno con el fin de detectar en la medida de lo posible, cualquier circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo de los trabajos.
e) Verificar la topografía, así como sus coordenadas de amarre y los puntos de control para que sean claros y precisos junto a la implantación de las diferentes obras proyectadas.
f) Proponer la realización de los ajustes de diseño en consideración a las situaciones reales encontradas en el terreno o a deficiencias detectadas en los planos.
g) Verificar que las cantidades del presupuesto sean acordes a las dimensiones de las obras propuestas en los planos de diseño a detalle.
h) Todas aquellas otras funciones de carácter técnico que por la naturaleza del contrato le sean inherentes a un interventor.
i) Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto.
j) Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la realización de la consultoría se enmarque dentro de los requerimientos ambientales y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar y recomendar los correctivos necesarios.
k) Garantizar el cumplimiento de los códigos, normativas, o literatura técnica aplicable en cada campo y necesaria en el desarrollo de los diferentes estudios.
l) Verificar que los planos de los diseños a detalle entregados contengan toda la información necesaria para su construcción (localización, implantación, niveles, medidas, materiales, cantidades, ect).
m) Verificar, analizar y conceptuar sobre los diferentes modelos matemáticos utilizados, garantizando que sus parámetros, datos de entrada, condiciones de contorno y análisis; sean congruentes con la zona y el comportamiento observado.

Interventoría Administrativa, Jurídica, Económica y Financiera

Estas actividades estarán enfocadas a la supervisión administrativa, económica y financiera del contrato de construcción, involucrando aquellas funciones relacionadas con el control contable y el progreso y/o avance del contrato, con los aspectos administrativos y contractuales de los mismos y con el estudio y resolución de los conflictos generados en torno a él.

Dentro de estas actividades cabe resaltar las siguientes funciones del interventor:

a) Defender y salvaguardar los intereses y el patrimonio de la CVC involucrado en desarrollo del contrato de obra civil.
b) Inspeccionar de manera general toda el área del proyecto y de manera detallada los diferentes entregables.
c) Colaborar con la CVC y el contratista para que los diseños propuestos se prioricen en concordancia con el contrato suscrito.
d) Analizar, revisar, conceptuar, aprobar o reprobar el programa o cronograma de actividades y su correspondiente flujo económico.
e) Formular y suscribir junto con el Contratista el Acta de iniciación del contrato.

f) Velar por que el contratista de diseños cumpla oportunamente con las afiliaciones de todo su personal en el plan obligatorio de salud, pensiones y en una administradora de riesgos profesionales. El interventor igualmente supervisará que el consultor de diseños realice oportunamente los aportes mensuales correspondientes y podrá supeditar y/o condicionar cualquier liquidación parcial que represente pago a favor del contratista de diseños al cumplimiento de estas obligaciones.
g) Evaluar y conceptuar acerca del progreso o avance de los trabajos teniendo como referente obligado el programa o cronograma de la consultoría.
h) Evaluar y conceptuar acerca de la organización y del personal del contratista de diseños.
i) Evaluar y conceptuar sobre la idoneidad de los subcontratistas que el contratista pretenda utilizar o este utilizando un desarrollo de los trabajos.
j) Verificar que el contratista en todo momento tramite y obtenga oportunamente cualquier permiso de acceso o uso de bienes muebles o inmuebles ajenos a su propiedad y necesarios de afectar provisionalmente en desarrollo de los trabajos.
k) Analizar, revisar, conceptuar, aprobar o reprobar los entregables y actas de avance parcial presentadas por el contratista.
l) Evaluar y conceptuar acerca de las solicitudes que presente el contratista con respecto a la suspensión provisional de la ejecución de los trabajos y/o la ampliación del plazo del contrato. Cuando sea necesario y la CVC lo considere procedente, formulará y suscribirá las correspondientes actas de suspensión provisional y de reinicio de los trabajos.
m) Evaluar y conceptuar acerca de las solicitudes que presente el contratista de diseños con respecto a cambio o modificaciones en el alcance de las actividades, las cuales no impliquen adición o aumento en el valor del contrato. Cuando sea necesario y la CVC lo considere procedente, formulará y suscribirá las actas de “Ajuste de especificación”.
n) Velar por que en todo momento los riesgos amparados, los montos y las vigencias correspondientes (constitutivos de la garantía única del contrato), cumplan con lo establecido en el contrato.
o) Establecer su propio sistema de administración de correspondencia para lo cual deberá conformar un adecuado libro de consecutivos.
p) Velar porque el contratista establezca su propio sistema de administración de correspondencia, para lo cual le ordenará la conformación de un adecuado libro de consecutivos.
q) Velar por que cada comunicación escrita suscrita por el interventor y dirigida al contratista o suscrita por el contratista y dirigida al interventor cuente con la correspondiente copia dirigida a la CVC.
r) Coordinar las reuniones del comité técnico, formulando a su vez las correspondientes actas.
s) Estudiar, evaluar y conceptuar sobre toda solicitud y/o reclamación presentada por el contratista de diseño hasta la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría.
t) Estudiar, evaluar y conceptuar sobre cualquier incumplimiento en que incurra el contratista de diseño, formulando las correspondientes recomendaciones a la CVC en cuanto a la aplicación de multas, sanciones o declaratorios de incumplimiento o caducidad del contrato de consultoría.

u) Estudiar, evaluar y conceptuar acerca de cumplimiento del contratista de las normas ambientales aplicables según la naturaleza y magnitud del proyecto y según las características de la zona de influencia del mismo.
v) Formulación y presentación a la CVC de los informes mensuales de avance.
w) Formulación y suscripción del acta de entrega y recibo final de los trabajos.
x) Analizar, revisar, conceptuar, aprobar o reprobar la presentación por parte del contratista de los documentos necesarios para la posterior suscripción del acta de liquidación final del contrato, en especial la actualización final de la garantía única.
y) Formulación y suscripción del acta de liquidación final del contrato de consultoría.
z) Formular y presentar el informe final de interventoría.
aa) Todas aquellas otras funciones administrativas y económicas que por la naturaleza del contrato le sean inherentes a un interventor.
bb) Revisión permanente de la inversión de los recursos.
cc) Revisión del pago de los aportes en seguridad integral de los trabajadores.
dd) Revisión permanente del pago de proveedores, maquinaria, equipos, herramientas, etc.
ee) Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato.
ff) Las demás actividades que indique el supervisor.

Todos los aspectos anteriores serán la base para los productos de la interventoría que se describen a continuación:

Productos
El contratista deberá presentar los siguientes productos:

- **Informe inicial:** Informe en el cual se deben presentar aspectos contractuales y de legalización e inicio tanto del contrato de Consultoría que elaborará los diseños, como del contratista de interventoría. El informe inicial debe contener como mínimo: Presentación del equipo de trabajo, hojas de vida y experiencia soportada según el plan de cargas, concepto de revisión y aceptación de plan de la metodología de trabajo, el cronograma de actividades, revisión y aceptación equipo de trabajo del contratista de Consultoría.

- **Informe Revisión 1 – "Informe inicial, Topografía y Estudios Hidráulicos"**: Informe de revisión, corrección y aprobación de las actividades de consultoría objeto de interventoría y que incluye las siguientes temáticas:
 - ✓ Equipo de trabajo (Consultor)
 - ✓ Plan de trabajo
 - ✓ Primera Socialización a la comunidad
 - ✓ Estructuración de cartografía base digital y modelado 3D
 - ✓ Ortomosaico fotografía aérea digital UAV y modelo digital del terreno
 - ✓ Levantamiento LIDAR
 - ✓ Levantamiento Topográfico
 - ✓ Estructuración de cartografía básica digital 1:1000
 - ✓ Sistema de coordenadas y elevaciones de amarre
 - ✓ Estudio hidrológico e hidráulico
 - ✓ Hidrología detallada escala 1:2000

- ✓ Zonificación de amenaza por Inundación y Avenidas torrenciales
- ✓ Modelado y análisis de los diferentes escenarios de riesgo

- **Informe Revisión 2 – "Geología, Geomorfología, Geotecnia y Formulación de alternativas"**: Informe de revisión, corrección y aprobación de las actividades de consultoría objeto de interventoría y que incluye las siguientes temáticas:
 - ✓ Caracterización geológica local, unidades de geología para ingeniería -UGI.
 - ✓ Inventario de procesos morfodinámicos
 - ✓ Caracterización Geomorfológica (Morfometría, Morfogénesis, Morfodinámica).
 - ✓ Exploraciones, laboratorios y caracterización geotécnica (Sondeos mecánicos a rotación, manuales, refracción sísmica, ensayo MASW, Tomografía eléctrica).
 - ✓ Análisis detallado de amenaza por movimientos en masa.
 - ✓ Análisis de subsidencias.
 - ✓ **Presentación de alternativas para mitigación de riesgo por deslizamientos y avenidas torrenciales en el Ecoparque Cerro de La Bandera.**
 - ✓ Selección de la mejor alternativa, definir parámetros de comparación, análisis de riesgos, balance costo-beneficio.
- **Informe Revisión 3 – "Diseños a nivel de Detalle",** Informe de revisión, corrección y aprobación de las actividades de consultoría objeto de interventoría y que incluye las siguientes temáticas: diseños finales a nivel de detalle para cada uno de los elementos que conforman la propuesta de mitigación de riesgo por deslizamiento y avenidas torrenciales, con sus respectivas memorias de cálculo, planos hidráulicos y estructurales y todo lo establecido en las normativas que rigen estos diseños como lo son:
 - ✓ Estudio de Suelos, parámetros de diseño para la estructural proyectada.
 - ✓ Localización e implantación en la topografía general y localizada de cada estructura proyectada. Con carteras y planos.
 - ✓ Planos y memorias de cálculo estructural de cada una de las estructuras que componen el sistema de abastecimiento.
 - ✓ Cálculo Hidráulico de las obras de manejo de aguas.
 - ✓ Perfil hidráulico del sistema de abastecimiento.
 - ✓ Diseños estructurales con sus respectivos planos y memorias de cálculo.
 - ✓ Diseño Eléctrico y conexión eléctrica (de ser necesario).
 - ✓ Cantidades de obra y presupuesto de las obras.
 - ✓ Especificaciones técnicas de construcción de las obras.
 - ✓ Cronograma propuesto para la construcción.

 Informe final: En este informe se debe relacionar un resumen de todas las actividades realizadas anteriormente, así mismo se deben anexar: Los documentos de memorias y planos definitivos los cuales se deberán entregar en medio magnético y un juego de copias en papel bond. Se debe realizar una socialización de los diseños a la comunidad.

Plan de Cargas de trabajo:

De acuerdo con el tipo de Interventoría que se debe realizar para cumplir con el objeto contractual, a continuación, se indica el plan de cargas para el personal mínimo exigido:

CANTIDAD	CARGO/OFICIO	DEDICACIÓN
1	Director de Interventoría	50%
1	Especialista en Estructuras	20%
1	Especialista en Geotecnia	20%
1	Geólogo	20%
1	Especialista en Hidráulica	20%
1	Auxiliar de Ingeniería	50%

Perfil de los profesionales y experiencia mínima.

CARGO	TÍTULO	EXPERIENCIA GENERAL	T.P.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN AÑOS	RESPONSABILIDAD
Director de Interventoría	Ingeniero Civil	10 Años	Si	Experiencia específica mínima de dos (02) contratos como Director o Coordinador de interventorías relacionadas con Estudios y Diseño de obras para la mitigación de riesgo por deslizamiento y/o movimientos en masa y/o avenidas torrenciales y/o inundación y/o erosión.	Dirección técnica, administrativa, económica y financiera de la Interventoría. Enlace entre los diseñadores, asesores, profesionales y demás personal necesario en el desarrollo de la Consultoría y la CVC.
Especialista Hidráulico	Ingeniero Civil y/o Sanitario Especialista en hidráulica y/o Recursos hídricos	8 Años	Si	Experiencia específica mínima de dos (02) contratos como especialista en Hidráulica para contratos que incluyan el estudio y diseño de obras para la mitigación del riesgo por deslizamiento y/o movimientos en masa y/o avenidas torrenciales y/o inundación y/o aguas de escorrentía pluvial.	Responsable de la revisión técnica, diagnóstico, evaluación de alternativas, verificar estudios necesarios y/o complementarios y avalar el diseño hidráulico de las obras hidráulicas propuestas.
Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil I Especialista en estructuras	8 Años	Si	Experiencia específica de dos (02) contratos como especialista en Estructuras para contratos que incluyan el estudio y diseño de obras para la mitigación del riesgo por deslizamiento y/o movimientos en masa y/o avenidas torrenciales y/o inundación y/o erosión	Responsable de la revisión técnica, diagnóstico, evaluación de alternativas, verificar estudios necesarios y/o complementarios y avalar el diseño estructural de las obras propuestas.
Especialista en Geotecnia	Ingeniero Civil Especialización en Geotecnia	8 años	Si	Experiencia específica mínima de dos (02) contratos como especialista en geotecnia para contratos que incluyan el estudio y diseño de obras para la mitigación del riesgo por deslizamiento y/o movimientos en masa y/o avenidas torrenciales y/o inundación y/o erosión.	
Geólogo	Geólogo	8 años	Si	Experiencia específica mínima de tres (03) contratos como especialista o encargado en geología para contratos que incluyan estudio y diseño de obras para la mitigación del	

CARGO	TÍTULO	EXPERIENCIA GENERAL	T.P.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN AÑOS	RESPONSABILIDAD
				riesgo por deslizamiento y/o movimientos en masa y/o avenidas torrenciales y/o inundación y/o erosión.	
Auxiliar de Ingeniería	Ingeniero civil	2 años	Si	No requiere	

CAPÍTULO VII.

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO Y FORMA DE MITIGARLOS

Frente a la contratación que pretende satisfacer la Corporación, se procede a asignar los riesgos entre las partes contratantes y la forma de mitigarlo, siguiendo el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” expedido por Colombia Compra Eficiente.

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

MATRIZ DE RIESGOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona Responsable por implementar tratamiento	Monitoreo y Revisión	
												Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Perdida o daño de los equipos utilizados.	Retrasos en la ejecución del contrato	4	5	1	Riesgo Bajo	Contratista	Reponer equipos dañados o perdidos	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Contratante	Monitoreo por parte del Supervisor o Interventor	Inmediato cuando se presente la situación.
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Denegación de permisos de ingreso a predios privados	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Seguimiento oportuno al trámite de permisos.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Contratista	Verificación por parte del Supervisor o Interventor	Inmediato cuando se presente la situación.
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Cambio en el Equipo de trabajo consultor	Retrasos en el cronograma y deficiencia en la calidad de contrato con ocasión de empalme.	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	La supervisión del contrato exigirá cumplir con los tiempos de entrega.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Contratista	Verificación por parte del Supervisor o Interventor.	Inmediato cuando se presente la situación.
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso en la entrega de resultados por parte de los laboratorios.	Retrasos en el cronograma	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	La Supervisión o Interventoría del contrato se encargará de verificar la causa de los retrasos en la entrega de los resultados.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Interventoría.	Verificación del evento presentado por parte del supervisor o interventor.	Inmediato cuando se presente la situación.
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Errores en los entregables del contrato	Deficiencia o inexactitud en la calidad del trabajo	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	CVC exigirá las aclaraciones y correcciones pertinentes.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Supervisor o Interventor	Revisión detallada de los documentos entregados.	Inmediato cuando se presente el documento.
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Clima Adverso	Suspensión de actividades en campo	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Ajuste en el cronograma de trabajo y compensación de horas laborales.	1	1	2	Riesgo	NO	Interventor	Ajuste real a tiempos ejecutables	Inmediato cuando se presente el documento


CVC
Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca